

Señor Juez: Informo a usted que se encuentra pendiente por fijar fecha para la continuación de la audiencia inicial, contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso. Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 11 de abril de 2023

MYRIAN RUEDA MACÍAS
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2.023).-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el despacho,

RESUELVE:

1.- Fijar la fecha de 23 de mayo a las 08:00 a.m., a fin de llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Prevenir a las partes que su inasistencia dará lugar a las siguientes consecuencias.

a.- Si no asisten las dos partes la audiencia no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se dará terminado el proceso.

b.- Si la ausencia es de la parte demandante, se presumirán ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.

c.- Si la ausencia es de la parte demandada. se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab331dbb1cf5f9e9120bc43a456c0781f4fbd9117ff32bc527378e9d4c1c1b4e**

Documento generado en 25/04/2023 08:59:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>